CGDP Nº 722.1/2013

CONTRATO

Por una parte la GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI, llamado en adelante LA GOBERNACIÓN, con domicilio en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de esta ciudad, representado en este acto por el Gobernador ABOG. MANUEL ROLON JARA por otra parte VICENTE SCAVONE & CIA. CI.S.A., con RUC 80001446-4, representado en este acto por ING. MARIO RICARDO MACIEL, con C. I. Nº 1.514.148 llamado en adelante EL PROVEEDOR, domiciliado en Pastor Céspedes y Don Vicente Scavone de la ciudad de San Lorenzo, convienen en celebrar el presente CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

EL COMPRADOR contrata a EL PROVEDOR, a los fines de realizar la Provisión de Medicamentos, la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato.-

El presente Contrato establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.----------

II CLAUSULA SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) Condiciones Especial de Contrato
(c) Documentos técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios; y
(f) Resolución Institucional de Adjudicación Nº ...953... de fecha 03 de mayo del 2013.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

VICENTE SCAVONE & CÍA.
COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A.

GOBERNACIÓN 9º DEPARTAMENTO PARAGUARI

CGDP Nº 712.2/2013

III CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 350, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 128.819.400 guaraníes (Gs. Ciento veintiocho millones ochocientos diez y nueve mil cuatrocientos).-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 255.326.--------

IV CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Oferta Nº 05/13, convocado por la GOBERNACIÓN DEL NOVENO DEPARTAMENTO, según resolución Nº 381 de fecha 28 de febrero del 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº ...953 Fecha 03 de mayo del 2013.----------

V CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente Contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

VI CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES
A los efectos de este Contrato, se conviene en establecer que en el valor de lo proveído determinado mediante las cantidades y basándose en los precios unitarios y totales, se obligará Factura Crédito de por medio. El monto total del presente contrato asciende a Gs. Gs. 128.819.400 guaraníes (Gs. Ciento veintiocho millones ochocientos diez y nueve mil cuatrocientos).-

Los pagos serán hechos en Guaraníes por EL COMPRADOR de acuerdo a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, contra presentación de la factura correspondiente. Asimismo, se hará cumplir el Art. 41° "CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS" de la Ley Nº 2051/03, que señala que "Los Organismos y Entidades deberán retener el 0.4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presenten a cobro los proveedores, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de Contrataciones Públicas.-

VICENTE SCAVONE & CIA
COMERCIAL e INDUSTRIAL

GOBERNACIÓN 9º DEPARTAMENTO - PARAGUARI

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el VENDEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del VENDEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos. El VENDEDOR, presentará la factura a la Secretaría de Administración y Finanzas de EL COMPRADOR adjuntando las notas de remisión de los medicamentos.-

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de la Secretaría mencionada y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

VII CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR deberá suministrar los bienes solicitados por la Convocante una vez que ésta los solicitare mediante Orden de Compra. EL PROVEEDOR deberá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días calendario realizar el transporte y descarga de en la sede de EL COMPRADOR conforme al Cronograma de Entregas y a las Observaciones Generales establecidas para este efecto. Los gastos de traslado de los bienes quedarán a cargo exclusivo de EL PROVEEDOR.----------

VII CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

El programa para la ejecución de los trabajos será conforme a los objetivos, metas y necesidades de la institución, y conforme a lo establecido en el Cronograma de Entregas elaborado para el efecto.--

IX CLAUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

EL PROVEEDOR no prevé el otorgamiento de anticipo alguno.----------

X CLAUSULA DECIMA: MULTAS

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.----------

VICENTE SCAVONE & CIA.
COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A.

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL PARAGUARI

CGDP Nº 712.4/2013

XI CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS BIENES

Conforme a la oferta de EL PROVEEDOR, los bienes a ser realizados son los siguientes:

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Forma farmacéutica	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
LOTE 2 MEDICAMENTOS PEDIATRICOS										
1	51101511-004	Amoxicilina trihidrato 250 mg, sulbactam 250 mg/5ml	Plamodex IBL DUO	Nacional	Unidad	Suspensión	Frasco de 60 ml como mínimo	100	35.000	3.500.000
2	51142001-016	Paracetamol 2.5 g; pseudoefedrina HCl 0.6 g; clorfeniramina maleato 0.05 g.	GRIPATOL	Nacional	Unidad	Jarabe	Frasco de 100 ml como mínimo	3.314	15.600	51.698.400
3	51142106-004	Ibuprofeno 200 mg	KITADOL 200	Nacional	Unidad	Jarabe	Frasco de 100 ml como mínimo	1.000	17.900	17.900.000
4	51182403-999	Gluconato de calcio 10 g; carbonato de calcio 1 g; fosfato tricálcico 0.5 g; fluoruro de sodio 0.2 g; magnesia calcinada 0.1 g; vitamina C 1 g; vitamina A 50000 UI; vitamina D3 10000 UI; vitamina B12 500 mcg.	CALCIDAL B12	Nacional	Unidad	Jarabe	Frasco de 120 ml como mínimo	1150	11.700	13.455.000
5	51191905-028	Vitamina A 75000 UI; vitamina D3 15000 UI; vitamina B1 50 mg; vitamina B2 20 mg; vitamina B6 15 mg; vitamina B12 50 mcg; ácido fólico 2 mg; vitamina C 1000 mg; vitamina PP 100 mg; D-pantenol 30 mg; sulfato de cobalto 2 mg; molibdato de sodio 4 mg.	VITAMINAL	Nacional	Unidad	Jarabe	Frasco de 120 ml como mínimo	1150	18.400	21.160.000
6	51161809-002	Carboximetilcisteína 250 mg; oxolamina citrato 63.7 mg.	TOXORAL	Nacional	Unidad	Jarabe	Frasco de 100 ml como mínimo	200	15.800	3.160.000
7	51191905-035	Clorhidrato de ciproheptadina 40 mg; niacinamida 100 mg; vitamina B1 50 mg; vitamina B2 20 mg; vitamina B6 15 mg; D-pantenol 30 mg; vitamina A 50000 UI; vitamina D3 10000 UI; vitamina B12 50 mcg; vitamina C 1 g; ácido fólico 2 mg; sulfato de manganeso 35 mg; sulfato de cobalto 2 mg; molibdato de sodio 4 mg.	ACORVIT COMPUESTO	Nacional	Unidad	Jarabe	Frasco de 125ml como mínimo	840	15.900	13.356.000

VICENTE SCAVONE & CIA.
COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A.

8	51142001-003	Paracetamol 200mg	FEBRIN	NACIONAL	Unidad	Jarabe	Frasco de 15 ml como mínimo	450	10.200	4.590.000
									Precio Total	**128.819.400**

XII CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EL PROVEEDOR deberá presentar una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) sobre el monto máximo adjudicado, en un plazo de diez (10) días calendarios contados a partir de la fecha del presente CONTRATO.----------

XIII CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESCISIÓN POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA GOBERNACIÓN a la RESCISIÓN DEL CONTRATO:

a. Si EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-
b. En caso de evidente negligencia de EL PROVEEDOR.-
c. Si EL PROVEEDOR atrasare o suspendiere los bienes pactados por más de diez (10) días sin motivo considerado válido por LA GOBERNACION.-
d. Si EL PROVEEDOR no suministrare la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO dentro del plazo establecido en el presente CONTRATO.-
e. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.----------

XIV CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO

Las partes contratantes podrán RESCINDIR de mutuo acuerdo el presente CONTRATO sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios hasta la fecha de Rescisión. En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente CONTRATO, las partes podrán resolver a rescindir del mismo, previa conciliación de cuentas.- ----------

VICENTE SCAVONE & CIA.
COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A.

CGDP Nº 712.6/2013

XV CLAUSULA DECIMO QUINTA: EXTINCION DEL CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Extinción del CONTRATO:

a. Vencimiento del plazo.-
b. Acuerdo mutuo.-
c. Rescisión por causa imputable al proveedor.-
d. Aquellas que se establezcan expresamente en el CONTRATO.----------

XVI CLAUSULA DECIMO SEXTA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento----------

XVII CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratante.- --

XVIII CLAUSULA DECIMO OCTAVA: JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del CONTRATO, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Paraguarí, en los términos del Código de Procedimiento Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.-

VICENTE SCAVONE & CIA.
COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A.

GOBERNACIÓN 9º DEPARTAMENTO PARAGUARI

CGDP N° 712.7/2013

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los ..16.. días del mes de mayo del año dos mil trece, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo e fecto.-

ING. MARIA RICARDO MACIEL
Vicente Scavone & CIA.C.I.S.A.
VICENTE SCAVONE & CIA.
COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A.

ABOG. MANUEL ROLON JARA
Gobernación del 9° Dpto. de Paraguarí

JORGE GIMENEZ GUERRERO
Srio. General